

DIARIO DE SESIONES

del Congreso de la República de Guatemala

PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019

TOMO II	CONGRESO DE LA REPÚBLICA Guatemala, martes 28 de agosto de 2018	SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 39
---------	--	-------------------------------

SUMARIO:

1. Se abrió la sesión. [\(Pág. 3\)](#) (Las 14:42 horas)
2. Se leyó y aprobó orden del día. [\(Págs. 3-6\)](#)
3. Se aprobó acta de la trigésimo séptima sesión ordinaria. [\(Págs. 6-7\)](#)
4. Del representante José Armando Ubico Aguilar y compañeros, iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto Número 72-90 del Congreso de la República, Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala. [\(Págs. 7-8\)](#) **Pasó a la Comisión de la Defensa Nacional para su estudio y dictamen correspondiente.**
5. Oficio de la Corte Suprema de Justicia, donde remite el expediente original de las diligencias de antejuicio identificado con el número 185-2018, promovido en contra del señor Jimmy Morales Cabrera, en su calidad de presidente de la República de Guatemala. [\(Págs. 8-21\)](#) **Se conformó la Comisión Pesquisidora con los integrantes que se indica y se solicitó entregar copia del respectivo expediente.**
6. Discusión en primer debate de los proyectos de decreto siguientes:
 - a) Reformas al Decreto Número 33-98 del Congreso de la República, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos. [\(Págs. 21-26\)](#) **Se reservó para su trámite siguiente.**
 - b) Ley para el Fortalecimiento de la Fiscalización de la Contraloría General de Cuentas. [\(Págs. 26-34\)](#) **Se reservó para su trámite siguiente.**
7. Discusión en segundo debate del proyecto de decreto que dispone aprobar Ley para la Protección de la Vida y la Familia. [\(Págs. 34-40\)](#) **Se reservó para su trámite siguiente.**
8. Se levantó la sesión. [\(Pág. 40\)](#) (Las 16:18 horas)

TAQUÍGRAFAS:
EDICIÓN:
IMPRESIÓN:
REPRODUCCIÓN:

Ana, Eunice, Libertad, Ligia, Lucía, Silvia
Paola, Doris, Beatriz
31 de agosto de 2018
Víctor

DIARIO DE SESIONES

CONGRESO DE LA REPÚBLICA PERÍODO ORDINARIO 2018-2019

JUNTA DIRECTIVA

ÁLVARO ENRIQUE ARZÚ ESCOBAR
PRESIDENTE

FELIPE ALEJOS LORENZANA
PRIMER VICEPRESIDENTE

JAVIER ALFONSO HERNÁNDEZ OVALLE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

ALICIA DOLORES BELTRÁN LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

ESTUARDO ERNESTO GALDÁMEZ JUÁREZ
PRIMER SECRETARIO

KARLA ANDREA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
SEGUNDO SECRETARIO

JUAN RAMÓN LAU QUAN
TERCER SECRETARIO

JAIME OCTAVIO AUGUSTO LUCERO VÁSQUEZ
CUARTO SECRETARIO

JORGE LEONEL ARÉVALO CANALES
QUINTO SECRETARIO

DIPUTADOS

María Stella Alonzo Bolaños	Sandra Ester Cruz Ramírez	Erick René Lainfiesta Cáceres	Vivian Beatriz Preciado Navarajo
Luis Antonio Alonzo Pernilla	José de la Cruz Cutzal Mijangó	Julio Francisco Lainfiesta Rímola	Haroldo Eric Quej Chen
Erwin Enrique Álvarez Domínguez	Elza Leonora Cú Isem	Francisco Vitelio Lam Ruano	Oscar Amando Quintanilla Villegas
Luis Pedro Álvarez Morales	José Alejandro de León Maldonado	Floralda Leiva Hernández	María Cristina Quinto García
Ronald Estuardo Arango Ordóñez	Mario Fermín de León Ramírez	Marco Antonio Lemus Salguero	Thelma Elizabeth Ramírez Retana
Oswaldo Iván Arévalo Barrios	Eduardo Ramiro De Matta	Fernando Linares Beltranena	Edgar Raúl Reyes Lee
Oscar Arturo Argueta Mayén	Juan Manuel Díaz-Durán Méndez	Héctor Leonel Lira Montenegro	Fidel Reyes Lee
Dejía Emilda Bac Alvarado	Ferdy Ramón Elías Velásquez	Julio César Longo Maldonado	Augusto César Sandino Reyes Rosales
Salvador Francisco Baldizón Méndez	Rubén Misael Escobar Calderón	Carlos Enrique López Maldonado	Carlos Napoleón Rojas Alarcón
Carlos Alberto Barreda Taracena	Oscar Amando Escibá Morales	Edwin Noé Maldonado Lux	Aníbal Estuardo Rojas Espino
Juan Carlos Bautista Mejía	Boris Roberto España Cáceres	Ervin Adim Maldonado Molina	Lucrecia Carola Samayoa Reyes
Dalío José Berreondo Zavala	Dunia Marisol Espina Berganza	Carlos Alberto Martínez Castellanos	Raúl Romero Segura
Orlando Joaquín Blanco Lapola	Víctor Manuel Estrada Orellana	José Arturo Martínez Dell	Juan Carlos Josué Salanic García
Jean Paul Briere Samayoa	Walter Rolando Félix López	Joél Rubén Martínez Herrera	Nery Orlando Samayoa Barrios
Felipe Jesús Cal Lem	Oscar Roberto Fernández Mendoza	Marleni Lineth Matías Santiago	Luis Fernando Sanchinel Palma
Iliana Guadalupe Calles Domínguez	Mirna Magnolia Figueroa Resén de Coro	Gustavo Arnoldo Medrano Osorio	Sandra Patricia Sandoval González
Leonardo Camey Curup	Carlos Rafael Fión Morales	Herber Armando Melgar Padilla	Edgar Amando Sandoval Trigueros
Héctor Melvyn Caná Rivera	Jairo Joaquín Flores Divas	Pedro Méndez Carreto	Ronald Ramiro Sierra López
Mynor Enrique Cappa Rosales	Laura Alicia Franco Aguirre	Mike Ottoniel Mérida Reyes	Humberto Leonel Sosa Mendoza
Johnatan Abel Cardona Arreaga	Christian Gabriel González	Eva Nicolle Monte Bac	Edna Azucely Soto Juárez de Kestler
Mayra Alejandra Carrillo De León	Cornelio Gonzalo García García	Nineth Varenca Montenegro Cottom	María Eugenia Tabush Pascual de Sánchez
Edín Leonel Casasola Martínez	Hugo Fernando García Gudiel	Luis Fernando Montenegro Flores	Francisco Tambríz y Tambríz
Rudy Roberto Castañeda Reyes	José Conrado García Hidalgo	Edgar Eduardo Montepeque González	Mario Taracena Díaz-Sol
Rodolfo Moisés Castañón Fuentes	Oliverio García Rodas	Emanuel Ranfery Montúfar Fernández	Dorían Delfino Taracena Godínez
José Inés Castillo Martínez	Juan Manuel Giordano Grajeda	Félix Ovidio Monzón Pedroza	Julián Tesucún Tesucún
Sergio Leonel Celis Navas	Eduardo Cruz Gómez Raymundo	Hernán Morán Mejía	José Domingo Trejo de la Roca
Byron Juventino Chacón Ardón	Eugenio Moisés González Alvarado	Sandra Nineth Morán Reyes	Pedro Pablo Tzaj Guarchaj
Flor de María Chajón Aguilar	Millon Francisco Guerra Calderón	Carlos Santiago Nájera Sagastume	José Armando Ubico Aguilar
Aracely Chavarría Cabrera de Recinos	Mauro Guzmán Mérida	Marvin Orellana López	Lesly Valenzuela de Paz
Carlos Enrique Chavarría Pérez	Claude Hamelin de León	Marco Antonio Orozco Arriola	José Rodrigo De Los Santos Valladares Guillén
Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán	Gabriel Heredia Castro	Juan Adriel Orozco Mejía	Jorge Estuardo Vargas Morales
Juan Armando Chún Chanchavac	Luis Enrique Hernández Azmitia	Karina Alexandra Paz Rosales	German Estuardo Velásquez Pérez
Manuel Eduardo Conde Orellana	Javier Alfonso Hernández Franco	Rudy Berner Pereira Delgado	Mario Velásquez Pérez
Edgar Tomás Córdova Molina	Sofía Jeaneth Hernández Herrera	Marco Aurelio Pineda Castellanos	Andrea Beatriz Villagrán Antón
Oscar Rolando Corleto Rivera	Ana Victoria Hernández Pérez de Morales	Amílcar de Jesús Pop Ac	Roberto Riccardo Villate Villatoro
Luis Alberto Contreras Colindres	José Alberto Hernández Salguero	Juan José Porras Castillo	Marcos Fernando Yax Guínea
Víctor Manuel Cruz Clavería	Julio Ixcamey Velásquez	Daniel Bernabé Portillo Calderón	Eduardo Zachrisson Castillo
	Leocadio Juracán Salomé		

DIARIO DE SESIONES

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: Señores representantes, se dará inicio con la sesión programada para el día de hoy.

Les solicito ponerse de pie.

(LOS REPRESENTANTES SE PONEN DE PIE)

Invocando el nombre de Dios, nosotros los diputados de este Congreso nos comprometemos a consolidar la organización jurídica y política de Guatemala, afirmando la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social, reconociendo a la familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad, responsabilizando al Estado de la promoción del bien común, de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz.

Que Dios nos dé sabiduría y que la Nación nos juzgue.

Se abre la sesión.

(LAS 14:42 HORAS)

EL R. SECRETARIO GALDÁMEZ JUÁREZ: Orden del día para la trigesimonovena (39ª) sesión ordinaria que el Congreso de la República celebrará en la ciudad de Guatemala, el martes 28 de agosto de 2018, a partir de las 14:00 horas, en la forma siguiente:

1. Aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Despacho calificado.
3. Iniciativas de ley.
4. Conocimiento del Antejudio Número 185-2018 promovido en contra del señor Jimmy Morales Cabrera, en su calidad de presidente de la República de Guatemala.
5. Conocimiento del Informe Circunstanciado de la Comisión Pesquisidora sobre el Antejudio Número 33-2018 promovido en contra de José Luis Chea Urruela, ministro de Cultura y Deportes.
6. Discusión en primer debate de los dictámenes y proyectos de decreto siguientes:
 - a) Dictamen y proyecto de decreto que dispone aprobar reformas al Decreto Número 33-98 del Congreso de la República, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos.

DIARIO DE SESIONES

- b) Dictamen y proyecto de decreto que dispone aprobar Ley para el Fortalecimiento de la Fiscalización de la Contraloría General de Cuentas.
7. Discusión en segundo debate del proyecto de decreto que dispone aprobar Ley para la Protección de la Vida y la Familia.
8. Continuación de la discusión por artículos y redacción final del proyecto de decreto que dispone aprobar Ley Temporal para la Agilización de la Ejecución del Libramiento de Cabecera Departamental de Chimaltenango.
9. Mociones y proposiciones.

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: A discusión el orden del día leído por Secretaría.

EL R. SECRETARIO GALDÁMEZ JUÁREZ: No habiendo mayor discusión, se entrará a votar...

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: Tiene la palabra la diputada Eva Monte.

LA R. MONTE BAC: Gracias, presidente, honorable pleno. Quisiera hacer la propuesta para que en el orden del día a discusión, se retire el numeral 5, que contiene el conocimiento del Informe Circunstanciado de la Comisión Pesquisidora sobre el Antejudio Número 33-2018, promovido en contra de José Luis Chea Urruela, ministro de Cultura y Deportes, en virtud de que no se remitió copia del informe de la comisión pesquisidora a todos los diputados del Congreso de la República y que por favor se envíe nuevamente una copia digital y física a cada uno de los despachos, por favor. Gracias, presidente, honorable pleno.

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: A discusión la propuesta de la diputada Eva Monte.

EL R. SECRETARIO GALDÁMEZ JUÁREZ: No habiendo mayor discusión, se entrará a votar por la propuesta presentada, mediante moción verbal o privilegiada, por la diputada Eva Monte.

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: Se realiza llamado a votación.

(LLAMADO A VOTACIÓN)

EL R. SECRETARIO GALDÁMEZ JUÁREZ: Se llama a votación...

Se abre a votación.

(SE REALIZA LA VOTACIÓN)

DIARIO DE SESIONES

Respetables y honorables diputados, se hace último llamado a votación.

(CONTINÚA LA VOTACIÓN)

En este momento se cierra la votación.

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

	VOTOS
- A favor:	41
- En contra:	37
- Diputados ausentes:	80

Por lo tanto, habiendo mayoría queda aprobada la propuesta para modificar el orden del día, presentada por la diputada Eva Monte.

Respetables y honorables diputados, se entrará a votar por el orden del día con la propuesta incorporada.

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: Se realiza llamado a votación.

(LLAMADO A VOTACIÓN)

EL R. SECRETARIO GALDÁMEZ JUÁREZ: Se abre a votación.

(SE REALIZA LA VOTACIÓN)

Se hace último llamado a votación.

(CONTINÚA LA VOTACIÓN)

En este momento se cierra la votación,

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

	VOTOS
- A favor:	82
- En contra:	15

DIARIO DE SESIONES

- Diputados ausentes: 61

Por lo tanto, habiendo mayoría queda aprobado el orden del día con la propuesta incorporada, presentada por la diputada, honorable y distinguida, Eva Monte.

PUNTO PRIMERO: Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

(ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA (37ª) SESIÓN ORDINARIA)

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: Señores representantes, de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, para su conocimiento, el acta de la sesión anterior fue remitida electrónicamente con anticipación. En ese sentido, se somete a discusión el acta de la sesión anterior.

EL R. SECRETARIO GALDÁMEZ JUÁREZ: No habiendo mayor discusión, se entrará a votar.

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: Se realiza llamado a votación.

(LLAMADO A VOTACIÓN)

EL R. SECRETARIO GALDÁMEZ JUÁREZ: Se abre a votación la aprobación del acta de la trigésima séptima (37ª.) sesión ordinaria.

(SE REALIZA LA VOTACIÓN)

Último llamado a votación.

(CONTINÚA LA VOTACIÓN)

En este momento se cierra la votación.

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

	VOTOS
- A favor:	87
- En contra:	18
- Diputados ausentes:	53

DIARIO DE SESIONES

Por lo tanto, habiendo mayoría queda aprobada el *acta de la sesión anterior*.

PUNTO SEGUNDO: Despacho calificado.

Señor presidente, Secretaría le informa que no hay más despacho calificado previsto para la presente sesión del día de hoy.

PUNTO TERCERO: Iniciativas de ley.

(PAUSA)

- **Iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto Número 72-90 del Congreso de la República, Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala. (5 488)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En ejercicio de las facultades que la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, le confiere a los diputados del Congreso de la República, se pone a consideración la presente iniciativa de ley, cuyo objetivo es reformar el Decreto 72-90 del Congreso de la República, en la búsqueda de la actualización de la Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala.

La Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala, constituye la norma que regula y organiza el actuar y funcionamiento de los miembros del Ejército de Guatemala, por ende debe contener los lineamientos necesarios y útiles que aseguren su empleo, su organización, funcionamiento y profesionalización.

En consecuencia, es importante para el estado de Guatemala, sus propios integrantes y la población en general, reconocer y atender la necesidad de profesionalización, consignados en el cuerpo legal vigente, por lo que estas reformas tienen el objeto de garantizar el óptimo funcionamiento y proveer los mecanismos y recursos para la profesionalización sean utilizados adecuadamente y al máximo.

Este aprovechamiento debe estar en total coincidencia en la jerarquía y funcionamiento de los miembros del Ejército de Guatemala, es por ello que se hace necesario modificar las jerarquías militares en las escalas necesarias para su óptimo funcionamiento, para garantizar un eficaz funcionamiento de la institución.

Es importante considerar que estos recursos han sido desaprovechados por no tener un adecuado reglamento, duplicando esfuerzos y no utilizando adecuadamente los recursos que tiene la institución, debido al

DIARIO DE SESIONES

insuficiente tiempo en servicio activo que tiene los oficiales dentro de la institución, en este sentido se hace necesario hacer un cambio para el beneficio de la institución y especialmente del estado de Guatemala.

Lo concerniente a la escala jerárquica, especializaciones y grados militares, desarrollando aspectos relativos a sus puestos y grados, así como funciones, es necesario para dar validez y positivismo a la normativa constitucional que establece que el Ejército de Guatemala es un ente eminentemente jerarquizado, atendiendo lo relativo a los ingresos, bajas, reingresos del personal militar en todas sus manifestaciones.

También se hace necesario regular y verificar el tema laboral en que pueden encontrarse los integrantes del Ejército de Guatemala, tomando en consideración su grado, empleo y función dentro de la institución, por lo que se regula también aspectos de tipo laboral, para mejorar las condiciones de sus integrantes y proveer un adecuado acondicionamiento laboral, tomando en cuenta los requisitos que se deben de cumplir para optar a ascensos, y disposición de vacantes.

En conclusión las actuales condiciones económicas, políticas, y sociales del país demandan una modificación estructural con seguridad y certeza, para dar desarrollo positivo a las instituciones, y obtener cambios estructurales en el aparato estatal que funcione correctamente, con el fin de dar respuesta y satisfacción a las necesidades del país y sus habitantes. Lo anterior expone que es propicio realizar las reformas que se presenta mediante la presente iniciativa de reforma de ley, por lo que se somete a consideración del honorable pleno del Congreso de la República de Guatemala.

DIPUTADOS PONENTES: Jorge Ubico Aguilar, Herbert Melgar Padilla y Estuardo Ernesto Galdámez Juárez.

(PAUSA)

TRÁMITE: Pase a la Comisión de Defensa Nacional para su estudio y dictamen correspondiente.

Honorable señor presidente del Congreso de la República de Guatemala, esta Secretaría le informa que no hay más iniciativas de ley previstas para la presente sesión.

PUNTO CUARTO: Conocimiento del Antejudio Número 185-2018 promovido en contra del señor Jimmy Morales Cabrera, en su calidad de presidente de la República de Guatemala.

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: Señores representantes, en cumplimiento de lo que establece el artículo 17 del Decreto Número 85-2002, Ley en Materia de Antejudio, se hace de su conocimiento que el 22 de

DIARIO DE SESIONES

agosto del presente año por parte de la Corte Suprema de Justicia, se presentaron las diligencias de antejuicio promovidas en contra del señor presidente de la República, don Jimmy Morales Cabrera.

En ese sentido, la Junta Directiva lo hizo del conocimiento de la Instancia de Jefes de Bloque y se acordó que en la presente sesión se iniciara el trámite respectivo porque existe un plazo establecido para conocerlo.

Procederemos en este momento a integrar la Comisión Pesquisidora para el efecto. Se solicita a Secretaría iniciar con la lectura del oficio de remisión y el proceso de sorteo correspondiente.

EL R. SECRETARIO GALDÁMEZ JUÁREZ:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Of. No. CA-ANT 113-2018/mczl

Guatemala, 22 de agosto de 2018

Señor secretario
Congreso de la República de Guatemala
Su despacho

Con instrucciones de la superioridad, por el presente medio y de la manera más atenta, tengo el honor de dirigirme a usted, con el objeto de remitir al Congreso de la República de Guatemala, el expediente original de antejuicio identificado con el número **185-2018**, promovido en contra del señor **JIMMY MORALES CABRERA**, **en su calidad de presidente de la República de Guatemala.**

Lo anterior se remite para los efectos correspondientes, de conformidad con la resolución emitida por la Corte Suprema de Justicia en esta misma fecha. El expediente cuenta con diecisiete (17) piezas, con un total de cinco mil trescientos setenta y ocho (5 378) folios, más el presente oficio. En los folios 373, 513, 1062, 1065, 1068, 1192, 1194, 2480, 2505, 2796, 4806, 5046 y 5322 se encuentra adherido un disco compacto en cada uno de ellos.

Sin otro particular, atentamente

Licda. Karla Yescenia Lemus Navarro
Oficial Mayor de la Sección de Antejuicios
Corte Suprema de Justicia

Se dará lectura al artículo 17 de la Ley en Materia de Antejuicio:

Guatemala, martes 28 de agosto de 2018

DIARIO DE SESIONES

ARTICULO 17. Procedimiento de antejuicio en el Congreso. Cuando el Congreso de la República deba conocer de un antejuicio promovido en contra de un dignatario o funcionario que por razón del cargo goce de ese derecho, después de haberse inhibido un órgano judicial de continuar instruyendo proceso por tal razón y habiéndose recibido los autos para su conocimiento, como señala el artículo 16 de esta Ley, la Junta Directiva lo deberá hacer saber al pleno del Congreso que en próxima sesión ordinaria que se celebrará no más de ocho días, después de su recepción iniciará el trámite del asunto.

El Congreso procederá de la manera siguiente:

- a) En la sesión ordinaria convocada como se indica en el primer párrafo de este artículo el pleno del Congreso será informado de todos los detalles del asunto.
- b) En esa misma sesión el pleno del Congreso integrará una Comisión Pesquisidora, conformada por cinco miembros por sorteo que se realizará entre todos los diputados, salvo el presidente de la Congreso. El primer diputado sorteado será el presidente de la comisión y el segundo actuará como Secretario. Los restantes actuarán como vocales.
- c) Las decisiones de la Comisión Pesquisidora se adoptarán por mayoría de votos y ningún diputado puede excusarse o dejar de participar, salvo que el pleno acepte la excusa encontrando fundadas las razones argüidas. Si alguno de los miembros de la Comisión Pesquisidora se resistiere a actuar en ella esto constituirá falta grave y los demás miembros lo harán del conocimiento de la Junta Directiva del Congreso de la República para la sanción que corresponda.
- d) La Comisión Pesquisidora examinará el expediente y demás documentos que hubieren, oír a los promotores del antejuicio, así como al funcionario contra quien esté enderezado el asunto y practicaré las diligencias que soliciten las partes recabando toda información y documentación que cualquiera de los miembros de la Comisión considere pertinente, con el propósito de establecer la veracidad de los hechos denunciados y si éstos pueden o no suponer la existencia de un hecho que por su naturaleza deba ser conocido por un juez del ramo penal.
- e) Para el desempeño de sus funciones, todos los funcionarios y empleados están obligados a prestar su plena colaboración a la Comisión.
- f) Al finalizar su investigación y consideraciones la Comisión emitirá un informe circunstanciado, del que dará cuenta al pleno en sesión ordinaria del Congreso.

DIARIO DE SESIONES

- g) La comisión deberá tener presente que su investigación no tiende a determinar ni la culpabilidad ni la inocencia del funcionario investigado.

El propósito de la Comisión Pesquisidora consiste en establecer la existencia y veracidad de hechos que puedan o no integrar una actividad que por su naturaleza deban ser conocidos por un juez del ramo penal y de la probable participación del dignatario o funcionario en los mismos.

Igualmente corresponde a la Comisión determinar si la investigación se ha promovido por razones espurias, políticas o ilegítimas en afán de involucrar a tal funcionario. La misión de la Comisión Pesquisidora consiste esencialmente en poner a disposición del pleno los elementos que permitan establecer si como consecuencia de los hechos investigados tal funcionario deba ser puesto a disposición de la justicia común, y de ninguna manera podrá arrogarse facultades que corresponden a los tribunales y jueces, ni podrá calificar o tipificar hechos delictivos.

- h) El informe circunstanciado de la Comisión Pesquisidora deberá contener la información que haya recabado e incluirá los documentos que considere pertinentes y todos aquellos que le hayan sido entregados en el ejercicio de su función. Los miembros de la comisión, en forma individual, podrán hacer las observaciones que consideren pertinentes y deberán incluirse en el expediente.
- i) El pleno del Congreso conocerá del expediente instruido y del informe circunstanciado de la Comisión Pesquisidora en sesión ordinaria procediéndose a su discusión. A todos los diputados le serán entregadas copias de este informe.
- j) Desde luego que los integrantes de la Comisión Pesquisidora han sido designados mediante mero sorteo, sus criterios se basarán en sus honestos conocimientos, en la decencia y en la honorabilidad. Nadie puede pedirles explicaciones ulteriores que sustenten su modo de pensar, o rebatirles cualquier criterio que haya sido expresado.
- k) Agotada en el pleno la discusión del informe de la Comisión Pesquisidora se procederá a votar. Para declarar con lugar o sin lugar un antejuicio es necesario el voto en uno u otro sentido de las dos terceras partes del total de diputados que integran el Congreso.
- l) Emitida la resolución que declara con lugar el antejuicio, deberá retornarse el expediente a la Corte Suprema de Justicia al fin que lo turne al tribunal del orden común que proceda.

DIARIO DE SESIONES

- m) Si no se completara el voto de las dos terceras partes del total de diputados para declarar con lugar o sin lugar el antejuicio, el expediente se guardará en la Dirección Legislativa a disposición del pleno del Congreso.
- n) Si el antejuicio es declarado sin lugar causará estado y no integrará cosa juzgada.

Señores diputados, en cumplimiento al precepto legal leído se procederá con el sorteo de los integrantes de la Comisión Pesquisidora, previo el retiro de la boleta... perdón, de la balota número 158. Asimismo, de conformidad con la ley en materia de antejuicio, el primer diputado sorteado será el presidente de la Comisión Pesquisidora. El segundo, actuará como Secretario; y, los restantes, actuarán como vocales.

Se solicita a los señores representantes, poner debida atención a la lectura del número que le corresponde a cada diputado, que servirá de base para el sorteo de conformidad con la lista que se leerá a continuación.

(PAUSA)

EL R. SECRETARIO LUCERO VÁSQUEZ:

1. Estuardo Ernesto Galdámez Juárez
2. Karla Andrea Martínez Hernández
3. Juan Ramón Lau Quan
4. Jaime Octavio Augusto Lucero Vásquez
5. Jorge Leonel Arévalo Canales
6. María Stella Alonzo Bolaños
7. Luis Antonio Alonzo Pernilla
8. Erwin Enrique Álvarez Domínguez
9. Luis Pedro Álvarez Morales
10. Ronald Estuardo Arango Ordóñez
11. Oswaldo Iván Arévalo Barrios
12. Oscar Arturo Argueta Mayén

DIARIO DE SESIONES

13. Delia Emilda Bac Alvarado
14. Salvador Francisco Baldizón Méndez
15. Carlos Alberto Barreda Taracena
16. Juan Carlos Bautista Mejía
17. Dalio José Berreondo Zavala
18. Orlando Joaquín Blanco Lapola
19. Jean Paul Briere Samayoa
20. Felipe Jesús Cal Lem
21. Iliana Guadalupe Calles Domínguez
22. Leonardo Camey Curup
23. Héctor Melvyn Caná Rivera
24. Mynor Enrique Cappa Rosales
25. Johnatan Abel Cardona Arreaga
26. Mayra Alejandra Carrillo de León
27. Edin Leonel Casasola Martínez
28. Rudy Roberto Castañeda Reyes
29. Rodolfo Moisés Castañón Fuentes
30. José Inés Castillo Martínez
31. Sergio Leonel Celis Navas
32. Byron Juventino Chacón Ardón
33. Flor de María Chajón Aguilar

DIARIO DE SESIONES

34. Aracely Chavarría Cabrera de Recinos
35. Carlos Enrique Chavarría Pérez
36. Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán
37. Juan Armando Chún Chanchavac
38. Manuel Eduardo Conde Orellana
39. Luis Alberto Contreras Colindres
40. Edgar Tomás Córdova Molina
41. Oscar Rolando Corleto Rivera
42. Víctor Manuel Cruz Clavería
43. Sandra Ester Cruz Ramírez
44. Elza Leonora Cú Isem
45. José de la Cruz Cutzal Mijango
46. José Alejandro de León Maldonado
47. Mario Fermín de León Ramírez
48. Eduardo Ramiro de Matta
49. Juan Manuel Díaz-Durán Méndez
50. Ferdy Ramón Elías Velásquez
51. Rubén Misael Escobar Calderón
52. Oscar Armando Escribá Morales
53. Boris Roberto España Cáceres
54. Dunia Marisol Espina Berganza

DIARIO DE SESIONES

55. Víctor Manuel Estrada Orellana
56. Walter Rolando Félix López
57. Oscar Roberto Fernández Mendoza
58. Mirma Magnolia Figueroa Resén de Coro
59. Carlos Rafael Fión Morales
60. Jairo Joaquín Flores Divas
61. Laura Alicia Franco Aguirre
62. Christian Gabriel González
63. Cornelio Gonzalo García García
64. Hugo Fernando García Gudiel
65. José Conrado García Hidalgo
66. Oliverio García Rodas
67. Juan Manuel Giordano Grajeda
68. Eduardo Cruz Gómez Raymundo
69. Eugenio Moisés González Alvarado
70. Milton Francisco Guerra Calderón
71. Mauro Guzmán Mérida
72. Claude Harmelin de León
73. Gabriel Heredia Castro
74. Luis Enrique Hernández Azmitia
75. Javier Alfonso Hernández Franco

DIARIO DE SESIONES

76. Sofía Jeaneth Hernández Herrera
77. Ana Victoria Hernández Pérez de Morales
78. José Alberto Hernández Salguero
79. Julio Ixcamey Velásquez
80. Leocadio Juracán Salomé
81. Erick René Lainfiesta Cáceres
82. Julio Francisco Lainfiesta Rímola
83. Francisco Vitelio Lam Ruano
84. Floridalma Leiva Hernández
85. Marco Antonio Lemus Salguero
86. Fernando Linares-Beltranena
87. Héctor Leonel Lira Montenegro
88. Julio César Longo Maldonado
89. Carlos Enrique López Maldonado
90. Edwin Lux
91. Ervin Adim Maldonado Molina
92. Carlos Alberto Martínez Castellanos
93. José Arturo Martínez Dell
94. Karla Andrea Martínez Hernández
95. Marleni Lineth Matías Santiago
96. Gustavo Arnoldo Medrano Osorio

DIARIO DE SESIONES

97. Herber Armando Melgar Padilla
98. Pedro Méndez Carreto
99. Mike Ottoniel Mérida Reyes
100. Eva Nicolle Monte Bac
101. Nineth Varenca Montenegro Cottom
102. Luis Fernando Montenegro Flores
103. Édgar Eduardo Montepeque González
104. Emanuel Ranfery Montúfar Fernández
105. Félix Ovidio Monzón Pedroza
106. Hernán Morán Mejía
107. Sandra Nineth Morán Reyes
108. Carlos Santiago Nájera Sagastume
109. Marvin Orellana López
110. Marco Antonio Orozco Arriola
111. Juan Adriel Orozco Mejía
112. Karina Alexandra Paz Rosales
113. Rudy Berner Pereira Delgado
114. Marco Aurelio Pineda Castellanos
115. Amílcar de Jesús Pop Ac
116. Juan José Porras Castillo
117. Daniel Bernabé Portillo Calderón

DIARIO DE SESIONES

118. Vivian Beatriz Preciado Navarajo
119. Haroldo Eric Quej Chen
120. Óscar Armando Quintanilla Villegas
121. María Cristina Quinto García
122. Thelma Elizabeth Ramírez Retana
123. Edgar Raúl Reyes Lee
124. Fidel Reyes Lee
125. Augusto César Sandino Reyes Rosales
126. Carlos Napoleón Rojas Alarcón
127. Aníbal Estuardo Rojas Espino
128. Raúl Romero Segura
129. Juan Carlos Josué Salanic García
130. Nery Orlando Samayoa Barrios
131. Lucrecia Carola Samayoa Reyes
132. Luis Fernando Sanchinel Palma
133. Sandra Patricia Sandoval González
134. Edgar Armando Sandoval Trigueros
135. Ronald Ramiro Sierra López
136. Humberto Leonel Sosa Mendoza
137. Edna Asucely Soto Juárez de Kestler
138. María Eugenia Tabush Pascual de Sánchez

DIARIO DE SESIONES

139. Francisco Tambríz y Tambríz
140. Mario Taracena Díaz-Sol
141. Dorian Delfino Taracena Godínez
142. Julián Tesucún Tesucún
143. José Domingo Trejo de la Roca
144. Pedro Pablo Tzaj Guarchaj
145. José Armando Ubico Aguilar
146. Lesly Valenzuela de Paz
147. José Rodrigo de los Santos Valladares Guillén
148. Jorge Estuardo Vargas Morales
149. German Estuardo Velásquez Pérez
150. Mario Velásquez Pérez
151. Andrea Beatriz Villagrán Antón
152. Roberto Ricardo Villate Villatoro
153. Marcos Fernando Yax Guinea
154. Eduardo Zachrisson Castillo
155. Felipe Alejos Lorenzana
156. Javier Alfonso Hernández Ovalle
157. Alicia Dolores Beltrán López
158. Álvaro Enrique Arzú Escobar.

(PAUSA)

DIARIO DE SESIONES

- | | | |
|----|----------------------------------|------------|
| 2. | Carlos Santiago Nájera Sagastume | Secretario |
| 3. | Fidel Reyes Lee | Vocal |
| 4. | Rudy Berner Pereira Delgado | Vocal |
| 5. | Boris Roberto España Cáceres | Vocal |

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: Se solicita a Secretaría que entregue copia del expediente que contiene las diligencias de antejuicio respectivas.

Solicito continuar con el desarrollo de la sesión.

EL R. SECRETARIO LUCERO VÁSQUEZ:

PUNTO QUINTO: Discusión en primer debate de los dictámenes y proyectos de decreto siguientes:

- a) **Dictamen y proyecto de decreto que dispone aprobar reformas al Decreto Número 33-98 del Congreso de la República, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos. (5 415)**

DICTAMEN

HONORABLE PLENO:

Con fecha tres de abril de dos mil dieciocho, el honorable pleno del Congreso de la República conoció la iniciativa con Número de Registro 5415 de Dirección Legislativa y remitió a la Comisión Ordinaria de Asuntos sobre Discapacidad, para su estudio, análisis y dictamen, presentada por el diputado Ronald Estuardo Arango Ordoñez y las diputadas Eva Nicolle Monte Bac, Iliana Guadalupe Calles Domínguez y Mayra Alejandra Carrillo de León, que dispone aprobar reformas al Decreto Número 33-98 del Congreso de la República, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, para que se pronuncie sobre su importancia y conveniencia.

Antecedentes:

Guatemala ha suscrito y ratificado una serie de instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, y en particular convenios tendientes a la erradicación de cualquier tipo de discriminación y sobre los derechos de las personas con discapacidad.

DIARIO DE SESIONES

La ratificación de tratados, no obstante, construir derecho interno de observancia obligatoria, para ser viable supone y obliga a la reforma de la legislación ordinaria, a efecto de desarrollar los derechos a través de normas con contenido de obligaciones y consecuencias por su incumplimiento, el Tratado de Marrakech impone la obligación a los estados parte de modificar la legislación interna relativa a derechos conexos, en el sentido de incluir excepciones al cumplimiento de las normas de protección, que liberen la reproducción de obras en formatos accesibles exclusivamente para personas con discapacidad visual.

I. Constitución Política de la República de Guatemala

La Constitución Política de la República, contempla en el artículo 41 la protección al derecho de propiedad privada y reconoce en el artículo 42 los derechos de autor e inventor a sus titulares, de la siguiente forma: “Se reconoce el derecho de autor y el derecho de inventor; los titulares de los mismos gozarán de la propiedad exclusiva de su obra o invento, de conformidad con la ley y los tratados internacionales”; no obstante a dicha protección, el artículo 44 establece la prevalencia del interés social sobre el particular y en el artículo 71 garantiza el derecho a la educación, estableciendo que es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna.

En cuanto a las personas con discapacidad, el artículo 53 establece que declara de interés nacional la promoción de políticas y servicios que permitan su integración a la sociedad.

Respecto al Derecho Internacional, el artículo 46 regula que “en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno” en este caso, se refiere a la legislación ordinaria.

II. Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Personas con Discapacidad

La Asamblea General de las Naciones Unidas en su 76ª. sesión plenaria de diciembre de 2006 aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, instrumento ratificado por el estado de Guatemala mediante Decreto 59-2008 del Congreso de la República de fecha 30 de septiembre de 2008, señalando en su parte considerativa la necesidad de eliminar las barreras de actitud de la sociedad y del entorno, a través de la emisión de legislación encaminada a garantizar el efectivo ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones. El decreto dio lugar al depósito del instrumento de ratificación el siete de abril de 2009.

El propósito de la Convención es “promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad...”, en cuanto a la educación, establece el artículo 24 que “los estados parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a

DIARIO DE SESIONES

la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los estados parte asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida. Los estados parte brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad. A este fin, los estados parte adoptarán las medidas pertinentes, entre ellas: a) Facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares; y b) Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos, o sordo ciegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social”.

III. Tratado de Marrakech, para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso.

Ratificado por Guatemala, firmado con fecha 2 de junio de 2014, aprobado por el Decreto 07-2016, de fecha 28 de enero de 2016 que llevó al depósito del instrumento con fecha 29 de junio de 2016. Entró en vigor el 30 de septiembre del mismo año.

El Tratado se fundamenta en los principios de no discriminación, de igualdad de oportunidades, de accesibilidad y de participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad, proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y se desarrolla en virtud de las dificultades para el desarrollo integral de las personas con discapacidad visual para acceder al texto impreso, en las carencias que enfrentan dichas personas en los países menos desarrollados para acceder a la educación, la cultura, la tecnología y los avances científicos, que menoscaban su derecho a la información, libertad de expresión y a la educación inclusiva.

El Tratado de Marrakech, reconoce la importancia de los derechos de autor, por ello, se acuerda la reproducción y el apoyo entre estados parte exclusivamente en formatos accesibles para personas ciegas, de baja visión o con dificultades para acceder al texto impreso, para el efecto el tratado impone a los estados la obligación de reformar la legislación interna agregando una excepción al pago por derechos de autor, para legalizar la reproducción y el apoyo transfronterizo siempre que sea impreso, de esa manera lo establece en el artículo 4 “a) Las partes contratantes establecerán en su legislación nacional de derecho de autor una limitación o excepción relativa al derecho de reproducción, el derecho de distribución y el derecho de puesta a disposición del público, tal y como se establece en el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor, para facilitar la disponibilidad de obras en formato accesible a favor de los beneficiarios. La limitación o excepción prevista en la legislación nacional deberá permitir los cambios necesarios para hacer accesible la obra en el formato alternativo”.

DIARIO DE SESIONES

Respecto a la colaboración entre los estados parte establece en el artículo 5 el intercambio transfronterizo de ejemplares en formato accesible “1. Una parte contratante dispondrá que, si un ejemplar en formato accesible es realizado en virtud de una limitación o de una excepción o de un mandato o disposición legal, ese ejemplar en formato accesible podrá ser distribuido o puesto a disposición legal, ese ejemplar en formato accesible podrá ser distribuido o puesto a disposición por una entidad autorizada a un beneficiario o a una entidad autorizada en otra parte contratante... 2. Una parte contratante podrá satisfacer lo dispuesto en el artículo 5.1) mediante el establecimiento de una limitación o excepción en su legislación nacional de derecho de autor de modo que: a) se permitirá a las entidades autorizadas, sin la autorización del titular de los derechos, distribuir o poner a disposición para uso exclusivo de los beneficiarios ejemplares en formato accesible a una entidad autorizada en otra parte contratante; y b) se permitirá a las entidades autorizadas, de conformidad a lo dispuesto en al artículo 2, distribuir o poner a disposición ejemplares en formato accesible a los beneficiarios que se encuentren en otra parte contratante, sin la autorización del titular de los derechos; siempre y cuando, antes de la distribución o la puesta a disposición, la entidad autorizada originaria no supiera, o no hubiera tenido motivos razonables para saber que el ejemplar en formato accesible sería utilizado por personas distintas de los beneficiarios ...”

IV. Iniciativa Número 5149

El 18 de octubre de dos mil dieciséis, la Comisión Ordinaria de Asuntos Sobre Discapacidad, dictaminó favorablemente la Iniciativa de Ley con Número de Registro 5149 de Dirección Legislativa, que dispone aprobar reformas a la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos de Guatemala, con el objeto de cumplir con lo dispuesto en el Tratado de Marrakech modificando la legislación interna relativa a derechos de autor y derechos conexos, en el sentido de incluir excepciones al cumplimiento de las normas de protección, que liberen la reproducción de obras en formatos accesibles exclusivamente para personas con discapacidad visual.

Contenido y finalidad de la iniciativa

Con este proyecto de ley se quiere reformar el Decreto Número 33-98 del Congreso de la República, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos en el sentido de adecuar nuestra legislación en tal manera que el Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso, pueda cumplirse en su totalidad, toda vez que Guatemala tiene la obligación de modificar la legislación interna relativa a derecho de autor y derechos conexos, en el sentido de incluir excepciones al cumplimiento de las normas de protección, que liberen la reproducción de obras en formatos accesibles exclusivamente para personas con discapacidad visual.

Con la presente iniciativa se pretende adicionar dos literales al artículo 63 y adicionar un artículo nuevo como 63bis a la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos dentro del capítulo IV, Título IV de Limitaciones a

DIARIO DE SESIONES

la Protección siendo lo más apropiado toda vez que con esta normativa se pretende establecer una limitación y/o excepción al derecho de autor.

Consideraciones de la comisión

Del análisis de constitucionalidad, se establece que, no obstante, la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza la protección a los derechos de autor, también establece que el bien común prevalece sobre el particular, además que establece la obligación del Estado de garantizar la educación inclusiva y la integración de las personas con discapacidad a la sociedad, debido a que los derechos a la educación, la libertad de expresión y a la vida cultural son derechos humanos fundamentales, regulados en la Constitución Política de la República de Guatemala, como en tratados internacionales ratificados por Guatemala.

Son necesarias las reformas al Decreto Número 33-98, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, debido que para el cumplimiento de Tratado de Marrakech es obligación de los estados parte reformar la legislación interna en materia de derecho de autor en el sentido de ampliar las excepciones para legitimar la reproducción en formatos accesibles a personas con discapacidad visual y para promover el intercambio transfronterizo.

Dictamen

Con base en las consideraciones constitucionales, de derechos humanos y político-legales vertidas anteriormente, esta Comisión emite **DICTAMEN FAVORABLE CON MODIFICACIONES**, a la Iniciativa Número 5415 que dispone aprobar reformas al Decreto Número 33-98 del Congreso de la República, Ley de Derecho de Autor y de Derechos Conexos, por ser un proyecto viable, oportuno, conveniente y constitucional, para que el honorable pleno decida sobre el mismo.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS SOBRE DISCAPACIDAD, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL 09 DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Sandra Ester Cruz Ramírez
Presidenta

Daniel Bernabé Portillo Calderón
Vicepresidente

Juan Adriel Orozco Mejía
Secretario

Flor de María Chajón Aguilar

José de la Cruz Cutzal Mijango

Rodolfo Moisés Castañón Fuentes

Johnatan Abel Cardona Arreaga

DIARIO DE SESIONES

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: Se somete a discusión en su primer debate el dictamen y proyecto de decreto leídos por Secretaría.

EL R. SECRETARIO LUCERO VÁSQUEZ: No habiendo discusión, se reserva para su trámite siguiente.

(PAUSA)

b) **Dictamen y proyecto de decreto que dispone aprobar Ley para el Fortalecimiento de la Fiscalización de la Contraloría General de Cuentas.**

DICTAMEN

HONORABLE PLENO:

Con fecha 27 de febrero de dos mil dieciocho fue presentada la iniciativa número cinco mil cuatrocientos cinco (5 405) que dispone aprobar Ley para el Fortalecimiento de la Fiscalización de la Contraloría General de Cuentas presentada por el honorable diputado Rudy Roberto Castañeda Reyes, misma que fue trasladada a la Comisión de Finanzas Publicas y Moneda para su análisis y estudio correspondiente.

Atendiendo a lo preceptuado por los artículos 39, 40 y 41, del Decreto Número 63-94 Ley Orgánica del Organismo Legislativo, esta Comisión procedió a efectuar los análisis y estudios correspondientes a efecto de dictaminar respecto a la iniciativa de ley de mérito así:

Análisis de aspectos constitucionales

El artículo 232 de la Constitución Política de la República establece que “La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos.”

También el mismo artículo refiere que la organización, funcionamiento y atribuciones serán determinados por la ley, para lo cual este honorable Congreso de la República aprobó el Decreto Número 31-2002 LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS y sus reformas a efecto de establecer legalmente los mandatos constitucionales anteriormente indicados.

DIARIO DE SESIONES

Análisis de aspectos legales

A los efectos correspondientes, es importante señalar que las leyes del país no pueden ser estáticas y estas deben responder a los cambios que se desarrollan dentro del contexto económico y ámbito de aplicación que le corresponde normar, y el caso específico de la **Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas** tal como lo señala su artículo 1 “La Contraloría General de Cuentas es el ente técnico rector de la fiscalización y el control gubernamental, y tiene como objetivo fundamental dirigir y ejecutar con eficiencia, oportunidad, diligencia y eficacia las acciones de control externo y financiero gubernamental, así como velar por la transparencia de la gestión de las entidades del Estado o que manejen fondos públicos, la promoción de valores éticos y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, el control y aseguramiento de la calidad del gasto público y la probidad en la administración pública.”

Dentro de ese contexto de actuación de la Contraloría General de Cuentas, resalta ser sumamente importante que las acciones que le corresponde ejecutar dentro de su propio mandato legal, sea indispensable que sus actividades estén enmarcadas plenamente en la eficiencia las acciones de control externo y financiero del Estado y cumplir fehacientemente su mandato constitucional de ser una institución técnica con funciones fiscalizadoras de los ingresos y los egresos del Estado.

Por otro lado es también competencia de la Contraloría General de Cuentas la observancia dentro de sus procesos de fiscalización, la aplicación de otras leyes específicas que tiene una relación intrínseca con la ejecución del gasto público, tales como el **Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto**- ley que establece normas para la constitución de los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito público, el **Decreto Número 89-2002 Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos** que tiene por objeto crear normas y procedimientos para transparentar el ejercicio de la administración pública y asegurar la observancia estricta de los preceptos constitucionales y legales en el ejercicio de las funciones públicas estatales, evitar el desvío de los recursos, bienes, fondos y valores públicos en perjuicio de los intereses del estado; establecer los mecanismos de control patrimonial de los funcionarios y empleados públicos durante el ejercicio de sus cargos, y prevenir el aprovechamiento personal o cualquier forma de enriquecimiento ilícito de las personas al servicio del Estado y de otras personas individuales o jurídicas que manejen, administren, custodien, recauden e inviertan fondos a valores públicos, determinando la responsabilidad en que incurran, así se podría mencionar leyes de distintas áreas dentro de la administración pública, en donde se establecen explícitamente otras funciones fiscalizadoras o de rendición de cuentas que se deben efectuar a la Contraloría General de Cuentas.

Lo señalado anteriormente, hace entonces totalmente vinculante que los cambios que se operan dentro del contexto económico a la cual no está exento la administración pública, sean también necesario a la acción de la función fiscalizadora del Estado que ejerce la Contraloría General de Cuentas, sea necesario la constante

DIARIO DE SESIONES

actualización de las normativas definidas en ley de tal manera que pueda hacer frente a las exigencia del contexto que le corresponde actuar, no solo en el plano tecnológico sino en la capacitación y desarrollo de su capital humano.

Análisis específico de la comisión

Tomando las consideraciones apuntadas en los párrafos que anteceden respecto a lo mandado constitucionalmente y lo regulado por las leyes ordinarias del país, la Comisión dentro de ese contexto evalúa el propósito de la iniciativa en los siguientes aspectos:

1. Que fundamentalmente el Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas recoge precisamente lo estipulado por la Constitución Política referido en el artículo 232, respecto al fin constitucional de esta entidad.
2. Que acotamos que la Ley de la Contraloría General de Cuentas como cualquier ley ordinaria está sujeta a debe sufrir cambios o modificaciones que vayan de acuerdo a una dinámica que les permita cumplir sus atribuciones constitucionales.
3. En este sentido de cambios y modificaciones, es frecuente encontramos con situaciones que vulneran los distintos esquemas de la administración pública en donde la ley específica de la Contraloría de General de Cuentas no han sido capaces de minimizar los riesgos de corrupción y falta de transparencia en la ejecución del gasto público.
4. Que esta iniciativa pretende modificar la actual Ley de la Contraloría General de Cuentas **para buscar fortalecerla y poder enfrentar técnicamente** los distintos problemas que enfrenta la fiscalización y que no hacerlo podría traducirse como una debilidad de la gestión de control gubernamental.
5. De lo anterior, encontramos que se increpa fuertemente los distintos actos de corrupción, condición que recae sobre quienes ejercen el poder público, es decir quienes manejan los fondos públicos dentro de la administración de un Gobierno. Por lo que Guatemala indudablemente, necesita un control gubernamental fuerte, para que con sus certeras actuaciones se constituya en mejor instrumento, para el éxito de la gestión pública.
6. El monto de recursos públicos dentro del presupuesto ha tenido aumento que van desde el presupuesto aprobado en 2008 de Q42 500 millones hasta el presupuesto para 2018 que se asumió en Q84 500 millones (que al no ser aprobado siguió vigente el del año 2017 por Q77 600.0 mil millones) lo que significaba duplicar los egresos públicos 100% en un periodo de 10 años.

DIARIO DE SESIONES

7. La modernización de los sistemas financieros también evolucionan y se sofistican, las modalidades de contratación evolucionan como el proceso de la subasta inversa y, el acceso a la información es cada vez mayor, por lo cual, la Contraloría General de Cuentas, como ente rector de la fiscalización de los ingresos y egresos públicos no puede rezagarse técnicamente.
8. De lo anterior se concluye que las reformas principales tienen una base fundamental de ser:

- a) **La reorganización de la administración de la Contraloría General de Cuentas**, es un hecho evidente que el carácter constitucional de la institución debe seguirse como tal, es decir fiscalizar los intereses hacendarios del Estado, pero también es evidente que su crecimiento debe hacer tener un equilibrio en la forma de ejecutar sus funciones fiscalizadoras, es decir no se puede mantener un status quo y las exigencias de su ámbito de acción crecen y muestran diversas metodologías para llevar a cabo la ejecución del gasto, la inversión y los ingresos públicos.

La exigencia ciudadana también se manifiesta ahora de distinta manera derivado del apareamiento de distintas formas de expresión -principalmente de las redes sociales- por ejemplo, las constantes citaciones al Congreso de la República al contralor General de Cuentas para responder sobre temas ejecución del *gastos* público -lo cual rebasa las 300 citaciones anuales- lo cual normalmente se hace en demerito de las funciones de control técnico que debe ejercer en la institución que representa, ante tal extremo se ve como una necesidad la creación de la figura del subcontralor **General de Cuentas** tal como sucede en otras instituciones probablemente de menor envergadura-, para coadyuvar en la Dirección de la Contraloría General de Cuentas, además de la necesidad de desarrollar los **Comités de fiscalización** integrada por las Subcontralorías responsables en su ámbito específico.

- b) **Los Ingresos Públicos**, la fiscalización no es solo el **gasto público**, es también los ingresos públicos (véase el mando constitucional artículo 232) situación que está muy precisa en la Constitución Política de la República, por lo cual la reforma dispone que exista una dependencia específica de ingresos públicos en donde se le debe dar la carga suficiente de control de los ingresos públicos provenientes de fondos privativos y muy específicamente a los ingresos que se generan por impuestos que no son administrados por la Superintendencia de Administración Tributaria, dentro de la Subcontraloría de Calidad del Gasto Público agregándole a la misma los ingresos públicos, por citar algunos ejemplos a las **regalías por explotación minera, de petróleo**, impuestos de salida aérea etc. Es importante señalar que la acción de control gubernamental en los casos de impuestos que la SAT si recauda y administra, **no se refieren a fiscalización operativa**, sino verificar los

DIARIO DE SESIONES

procesos y procedimientos implementados en carácter “post, atendiendo a las funciones y responsabilidades de la Administración Tributaria.

- c) **La Subcontraloría de Infraestructura Pública**, actualmente es una Dirección que está subordinada a la Subcontraloría de Calidad del Gasto, la reforma se instituye en la creación de la Subcontraloría de Infraestructura Pública , para hacer relevante y de medición directa el control gubernamental que debe ejecutar sobre los más de Q13 000 millones del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Nación asignada precisamente a la infraestructura pública -que en la historia reciente ha sido la principal fuente de corrupción- en donde obviamente la principal porción recae en el Ministerio de Comunicaciones, (véase el Sistema Nacional de Inversión Pública -SEGEPLAN). Esta reforma consideramos es una de las más importantes por la necesidad de contar con una instancia de control gubernamental de otro nivel que vele por los derechos de la ciudadanía en relación a la red vial del país -principalmente- que sea técnicamente fiscalizada su inversión económica lo que en correspondencia tendrá que dar lugar al conocimiento público de un adecuado juego de indicadores de eficacia, objetivos y cuantificarlos en metas concretas y retroalimentar el proceso de la planificación de las acciones relacionadas a esta inversión que permita entonces, la posible justificación ante la opinión pública y los legisladores de los presupuestos solicitados y así permitir avanzar al corregir procesos defectuosos o suplir falencias para mejorar la infraestructura pública del país.
- d) **Subcontraloría de Municipalidades y Consejos de Desarrollo.** Del análisis de la Comisión se desprende que la creación de esta Subcontraloría también representa una reforma sustantiva en el ejercicio de la fiscalización que le corresponde a la Contraloría General de Cuentas, en virtud que actualmente es una Dirección subordinada a la Subcontraloría de Calidad del Gasto y atendiendo a que el ámbito es disperso y amplio como lo representa la responsabilidad es fiscalizar las 340 municipalidades y consejos de desarrollo, es prudente la institucionalización de esta Subcontraloría y adicional crear **Direcciones Regionales**, en un afán de desconcentrar la misma y lograr poner un orden del control gubernamental a **la institucionalidad municipal**, principalmente, porque es notorio que muchos de los casos de corrupción municipal salen a luz por denuncias públicas y/o denuncias de los propios miembros de una corporación municipal. Situaciones que se minimizarían fuertemente si se desconcentra de la Subcontraloría del Gasto Público.

ANÁLISIS Y REFORMAS DEL CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1. CAPÍTULO I: REFORMAS AL ÁMBITO DE COMPETENCIA, ATRIBUCIONES, PROCESO DE CONTRA REVISIÓN, DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN.

DIARIO DE SESIONES

- a) **El artículo 1.** Se adiciona un párrafo último al artículo 2, Ámbito de competencia, al establecer que la Contraloría de Cuentas de acuerdo a procedimientos de auditoría **deberá evaluar anualmente** la función de auditoría interna para definir sus alcances de revisión, esto reviste importancia porque se desprende que una auditoría interna fortalecida aumenta las posibilidades de una fiscalización eficaz de la calidad del gasto, la inversión y los ingresos públicos.
- b) **Del artículo 2.** Se adicionan los incisos cc) y dd) del artículo 4 atribuciones de la Contraloría General de Cuentas, en donde se establece la conciliación de la obra pública terminada y en proceso, ejecutados en el Presupuesto General de la Nación lo cual debe ser del conocimiento de las instancias involucradas así como de la ciudadanía en general.
- Adicionalmente se agrega un párrafo para reiterar los informes que deben presentar la Contraloría General de Cuentas al Congreso de la República.
- c) **Del artículo 3.** Se adiciona un último párrafo al artículo 8, se establece plazos para desarrollar un examen de contra revisión y su respectivo informe.
- d) **Del artículo 4.** Se reforma el último párrafo del artículo 9. Donde se establece plazo para la publicación en la página WEB de la Contraloría General de Cuentas los estados financieros, la distribución de ingresos y egresos, detalle de gastos y los ingresos privativos de la Contraloría General de Cuentas.

2. CAPÍTULO II: REFORMAS A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA AUTORIDADES

- a) **Del artículo 5; que reforma artículo 11.* Organización.** Se reforma la estructura orgánica de la Contraloría General de Cuentas, creando la figura de subcontralor General de Cuentas -reforma que efectúa la Comisión-, integrando además dos Subcontralorías nuevas: la de Infraestructura Pública y la de Municipalidades y Consejos de Desarrollo, adicionalmente se reforma la Subcontraloría del Gasto Público agregándole una Dirección de Ingresos Públicos.
- b) **Del artículo 6, 7, y 8, que adiciona los artículos 13 bis, 13 ter y 13 quater,** que definen los requisitos del subcontralor General de Cuentas, sus funciones y sus atribuciones.
- c) **Del artículo 9.** Se reforma el artículo 14. Que se refiere al subcontralor de probidad, eliminando la calidad de sustituto del contralor General de Cuentas.
- d) **Del artículo 10, 11 y 13. Reformar los artículos 18, 19, 20 y 21** donde se establece que el sucontralor de Calidad del Gasto Público e Ingresos Públicos sea el sustituto en segunda instancia

DIARIO DE SESIONES

por ausencia temporal del contralor General y del subcontralor General de Cuentas atendiendo a su profesión de Contador Público y Auditor que dicta la Constitución Política de la República, además de incorporar las funciones de fiscalización de los ingresos públicos y los informes a rendir.

- e) **De los artículos 14, 15, 16 y 17.** Se adiciona el artículo 21 quinquies, 21 sexties, 21 septies, y 21 octies, en donde se establece los requisitos, las funciones y atribuciones del subcontralor de Municipalidades y Consejos de Desarrollo además de sus informes.
- f) **De los artículos 18, 19, 20 y 21.** Se adiciona los artículos: 21 nonies, 21 decies, 21 undecies y 21 duodecies donde establecen los requisitos, funciones y atribuciones del subcontralor de Infraestructura Pública y los informes.
- g) **Del artículo 22,** se reforma el primer párrafo del artículo 22, en donde se incluye como sujetos de las prohibiciones, al subcontralor General de Cuentas y a las Subcontralorías creadas por esta reforma.
- h) **Del artículo 23.** Se reforma el artículo 23, incluyendo dentro de las responsabilidades al contralor General de Cuentas y los subcontralores creados por esta reforma.
- i) **Del artículo 24.** Se reforma el artículo 24, que se refiere a la sustitución definitiva del contralor General de Cuentas y temporal a cargo del subcontralor General de Cuentas.
- j) **Del artículo 25.** Se reforma el artículo 26 referido a la improbación cuando el Congreso de la República apruebe o impruebe, en todo o parcialmente, el informe y dictamen de los estados financieros y liquidación presupuestaria a que hace referencia el artículo 25 de esta ley y agrega plazo para las notificaciones de 120 días.
- k) **Del artículo 26.** Se reforma el artículo 30; sobre la obligación de denunciar de los auditores gubernamentales, reformando que debe contar con dictamen jurídico positivo de la Contraloría General de Cuentas para proceder.
- l) **Del artículo 27.** Se reforma el artículo 31: Se agrega como obligación de caucionar responsabilidad al subcontralor General de Cuentas y los subcontralores creados por la reforma de esta ley.

3. DEL CAPÍTULO III REFORMAS AL PATRIMONIO

DIARIO DE SESIONES

- a) **Del artículo 28.** Se reforma el artículo 33 en donde se elimina el inciso c) que se refiere a fuentes de recursos de la Contraloría General de Cuentas las multas y sanciones pecuniarias, las cuales pasan al fondo común de Tesorería Nacional.

4. DEL CAPÍTULO IV REFORMAS AL REGIMEN DE SANCIONES

- a) **Del artículo 29.** Se adiciona dos últimos párrafos al artículo 39, en donde se hace relevante la responsabilidad de las unidades de auditoría interna como primeros interesados en que se cumplan las normas gubernamentales de auditoría dictadas por la Contraloría General de Cuentas en búsqueda de la eficiencia y eficacia y economicidad en la ejecución del gasto público, que consecuentemente evita los actos de fraude y corrupción en la administración pública y por otro lado se norma la necesidad de la falta de cumplimiento de la auditoría interna se establezca normas específicas.
- b) **Del artículo 30.** Se reforma el artículo 41 sobre cobro y destino de multas impuestas las cuales son recursos que serán trasladados al fondo común de la Tesorería Nacional, esto para evitar situaciones que impliquen la perversidad en la consecución de fondos por medio de multas.

5. DEL CAPÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES

Se refiere a los reglamentos que deben actualizarse, también los sistemas de informática y la vigencia de la ley. (Artículos 31, 32, 33).

Dictamen

En base a los análisis y estudios efectuados sobre la iniciativa número 5 405 que dispone aprobar la Ley para Fortalecimiento de la Fiscalización de la Contraloría General de Cuentas, los miembros de la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda emiten el presente **DICTAMEN FAVORABLE CON REFORMAS**, que somete a consideración al honorable pleno del Congreso de la República.

Dado en la Comisión de Finanzas Publicas y Moneda en la Ciudad Guatemala el 17 de julio de 2018.

Firmas:

Ferdy Ramón Elías Velásquez
Presidente

Rudy R. Castañeda R.
Vicepresidente

Arturo Martínez Dell
Secretario

DIARIO DE SESIONES

Javier Alfonso Hernández Franco

Rudy Berner Pereira Delgado

Joel Rubén Martínez Herrera

José Domingo Trejo de la Roca

Carlos Santiago Nájera

Gabriel Heredia Castro

José Inés Castillo Martínez

Hugo Fernando García Gudiel

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: Se somete a discusión en su primer debate el dictamen y proyecto de decreto leídos por Secretaría.

EL R. SECRETARIO LUCERO VÁSQUEZ: No habiendo discusión, se reserva para su trámite siguiente.

Se hace constar que se discutió con la presencia de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República.

PUNTO SEXTO: Discusión en segundo debate del proyecto de decreto que dispone aprobar Ley para la Protección de la Vida y la Familia.

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: Tiene la palabra la diputada Sandra Morán.

LA R. MORÁN REYES: Gracias, presidente...

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: Disculpe... disculpe, señora diputada, sólo por trámite, se somete a discusión en su segundo debate.

Tiene la palabra la diputada Sandra Morán.

LA R. MORÁN REYES: Gracias, presidente, honorable pleno. Seguimos con la... con el debate de la ley 5 272 y quisiera referirme a uno de los considerandos que tiene esta ley, el considerando dice que ante la existencia de grupos minoritarios de la sociedad guatemalteca que proponen corrientes de pensamiento y prácticas incongruentes con la moral cristiana, así como modelos de conducta y convivencia distintos al orden natural del matrimonio y de la familia, los que representan una amenaza al equilibrio moral de nuestra sociedad, y por ende un peligro para la paz y la convivencia armónica de la gran mayoría de los guatemaltecos, es necesario emitir disposiciones legales que en congruencia con el mandato constitucional brinden una protección plena a las instituciones del matrimonio y la familia.

DIARIO DE SESIONES

Quiero llamar la atención, diputados y diputadas, a este considerando, porque hablan de amenaza al equilibrio moral y un peligro para la paz, este es un riesgo en esta sociedad donde se ha hablado mucho del enemigo interno y donde en estos momentos hay creada una institución en el Ministerio de Gobernación para hacer una investigación de contrainteligencia que tiene que ver con el... contrainteligencia que investigue a lo interno del país y a lo externo como amenazas. Me parece impresionante que este considerando esté en esta ley porque consideran a grupos minoritarios que puede entonces generarse un riesgo a la seguridad de las personas que en su derecho están trabajando en favor de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, de las niñas y de las adolescentes.

Por otro... por otro lado, quiero referirme e insistir en el hecho de que hablan de protección a la familia pero en contradicción estarían castigando a las mujeres mandándolas a la cárcel y por ende entonces destruyendo esas familias, al momento en que las mujeres son puestas en la cárcel, generalmente los hombres no sostienen la familia sino son ellos los que entonces se van de la casa, dejan a los niños con las abuelas o las tías, y empiezan una nueva familia muy rápidamente y muy fácilmente. Me parece entonces una contradicción en esta ley, el mayor castigo a las mujeres y la posibilidad de la cárcel, y entonces destruye la familia, y entonces cuál es la protección que se está dando a la familia, cuál es lo que se pretende, me parece una contradicción en la misma ley, porque la ley lo que dice es protección de la familia.

Por otro lado también quisiera que me explicaran cómo vamos a proteger a la familia cuando aquí hablan de la familia que es una familia compuesta por mamá, papá e hijos, cuando nuestra realidad tenemos diversidad de familias porque somos un país afectado por la paternidad irresponsable, afectado por la migración, y afectado por la violencia, y entonces en una... la ENCOVI de... hace un análisis donde tiene el 15.4% de familias monoparentales dirigidas por mujeres y el 4.1% de familias monoparentales dirigidas por hombres. Entonces mi pregunta es ¿esta ley protege a ese tipo de familias o no? Porque aquí, aquí se habla del derecho de la niñez, y creo que sí efectivamente es un derecho de la niñez de tener mamá, papá, e... mamá y papá, pero sin embargo la realidad no es esa, entonces esa no es la familia que tenemos en este país únicamente, en este país hay diversidad de familias, y entiendo que lo que quieren hacer es prohibir la familia formada por personas del mismo sexo, eso lo entiendo y es evidente, sin embargo dejan afuera otro tipo de familia que existe, ese tipo de familia que habla de la familia ampliada que nosotros sabemos que existe y que hay, entonces cuál es la protección que según esta ley le damos a esa familia ampliada que no está aquí definida.

Luego en educación a los hijos habla, los padres o en su caso los tutores, tienen siempre el derecho preferente de escoger el tipo de educación que habrá de proporcionarse a sus hijos o pupilos, esa pupilos no entiendo cuál es el concepto en una ley de pupilos, entonces me parece que habría que revisar muy bien cómo está escrita la ley y cuáles son los conceptos que expresa.

DIARIO DE SESIONES

En este mismo artículo, que es el artículo 15, dice se prohíbe a las entidades educativas públicas y privadas promover en la niñez y adolescencia políticas y programas relativos a la diversidad sexual y a la ideología de género, o enseñar como normales las conductas sexuales distintas a la heterosexualidad o que sean incompatibles con los aspectos biológicos y genéticos del ser humano.

Se prohíbe a las entidades educativas públicas y privadas, me parece una contradicción con los diputados ponentes de esta ley que son los primeros que abogan por la libertad, y me parece una contradicción impresionante que están prohibiéndole... además, que abogan por la libertad pero además promueven que el Estado no debe meterse en los centros educativos privados, y aquí ustedes hablan, se prohíbe a las entidades públicas y privadas, entonces me parece otra contradicción y verdaderamente expresa efectivamente el pensamiento de las iglesias evangélicas que son las que hicieron esta ley, y el miedo que tienen a la diferencia, y el miedo que tienen a la diversidad, y el miedo que tienen a que esta sociedad acoja a todas las personas que son parte de esta sociedad guatemalteca.

También me parece, en el artículo 16, fortalece el artículo 78 del Código Civil, y dice el matrimonio es una institución social por la que el hombre y la mujer, así nacidos...’ -o sea, ratifican el hecho de una acción en contra de las personas trans que existen en esta sociedad y aunque no les guste, ¿verdad? y aunque estas personas no se quieran casar, bueno, aquí mencionan la prohibición. ‘...se unen legalmente con ánimo de permanencia y con el fin de vivir juntos para procrear, alimentar y educar a sus hijos y auxiliarse entre sí.’”

O sea, quiere decir que si hay dos personas que se quieren casar pero no quieren tener hijos, ¿qué pasa con ellos?, porque aquí dice: ‘con el fin de vivir juntos, procrear, alimentar y educar a sus hijos y auxiliarse entre sí’. Quiere decir que no puede existir un matrimonio o una unión de hecho solamente con el deseo de vivir juntos, de expresar su amor, de expresar la posibilidad de estar juntos sin necesidad de procrear; o sea que hay un mandato a procrear en esta ley.

Aquí expresamente prohíben el matrimonio entre las personas del mismo sexo, eso ya lo había dicho y también en la unión de hecho prohíben la posibilidad de que esto se reconozca. Efectivamente, ustedes prohíben eso que se dé, de todos modos se va a dar, existen las familias, les guste o no les guste; lo que estoy diciendo es que dejan desprotegidas a ese tipo de familias que les guste o no les guste, diputados y diputadas, existen; porque el amor nadie lo va a evitar, porque el amor se da porque se da, porque existen las familias, de verdad, les guste o no les guste.

Por otro lado, en el artículo 19, dice: “Los dignatarios y funcionarios públicos que representan al estado de Guatemala en foros, cónclaves, cumbres o asambleas generales de los organismos internacionales de los que Guatemala sea parte, deberán observar fielmente los principios y normas establecidas en la Constitución de la

DIARIO DE SESIONES

República y la presente ley como posición oficial del estado de Guatemala. Las posiciones o compromisos expresados o adquiridos en contravención a esta disposición serán nulas en pleno derecho sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que serán deducidas al infractor”.

Quiere decir entonces que esta ley está definiendo política pública, política exterior de este país y de este estado de Guatemala, y si acaso cambia la política del Estado puede ser que en este momento la política del Estado coincida con esta posición de la ley; sin embargo, aquí en esta ley lo que pretenden es dejar escrito en piedra la posición oficial del estado de Guatemala frente a estos temas que se discuten en los espacios internacionales.

En el artículo 20 habla de la derogatoria. “se derogan todas las disposiciones legales que contradigan el presente decreto.’ Diputados y diputadas, hemos estado discutiendo la ley 5 376 que es la ley que apoya a las niñas que han sufrido violencia sexual y por lo cual están embarazadas; es una ley que se ha llamado la ley del aborto y no es una ley del aborto, es una ley de protección a las niñas.

Pero, sin embargo, en medio de esa discusión se ha develado la grave problemática que las niñas sufren en el seno de la familia. El 90% de las niñas abusadas se da en el seno de la familia, esa familia que sí hay que protegerla, por supuesto, pero esa familia que hoy está en crisis y necesita entonces que hablemos de la problemática como ustedes dicen, de raíz.

¿Cuál es la problemática de raíz?, aquella paternidad irresponsable; los hombres que creen que sus hijos son sus hijos y por tanto los puede usar físicamente. ¡Terrible, lo que está sucediendo! Pero también tenemos que hablar de las sesenta mil niñas y adolescentes que ahorita están embarazadas y que en unos meses van a ser madres, ¡sesenta mil!, y con la posibilidad de afectar entonces las leyes en que se derogan las disposiciones legales aquí, ustedes podrían afectar la ley de planificación familiar...

(SOLICITAN LA PALABRA POR EL ORDEN)

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: Señora diputada, disculpe... señora diputada, señora diputada, solo me está pidiendo la palabra el diputado Rojas por el orden.

EL R. ROJAS ESPINO: Gracias, presidente, honorable pleno. Presidente, para que la diputada se refiera a la ley porque ahorita está hablando de otro tema que no está dentro de este proyecto de ley. Por favor, presidente. Gracias.

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: Puede continuar, señora diputada. Por favor referirse al tema que está en discusión.

DIARIO DE SESIONES

LA R. MORÁN REYES: Por favor, pre... por favor diputado, estoy en el tema, estoy hablando de la familia.

Entonces, me refiero entonces al hecho de que aquí en esta disposición dice que existe la posibilidad de derogar otras leyes y la ley que es conocida como la ley de planificación familiar, que es la ley que apoya el trabajo y... el trabajo que el Ministerio de Salud está haciendo y que hasta este momento no es suficiente para prevenir la violencia sexual en las niñas y adolescentes podría ser derogada.

Me parece una gran contradicción porque en la discusión de las otras leyes me han dicho que por qué no presento cosas de prevención y por qué no ataco de raíz el problema y esta ley... esta ley pretendiendo o diciendo que va a apoyar a la familia, lo que está haciendo es generar mayores condiciones para que haya mayor problemática en las familias.

A mí me parece, diputados y diputadas, que esta ley no necesariamente hace y llena el objeto y el objetivo que tiene, sí, el objeto que tiene en la realidad es un objetivo de evitar que las mujeres y los hombres puedan discutir con libertad al respecto de su familia y que las personas diversas puedan existir en este país y puedan expresar su amor y decidir si quieren hacer familia o no.

Así es que yo les pido, diputados y diputadas, que esta ley no sea apoyada porque me parece un gran retroceso para el país si esta ley logra pasar y que expresa, de nuevo, expresa el miedo a la diversidad y el miedo a que exista en este país, algo distinto. Gracias, presidente, honorable pleno.

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: Tiene la palabra la diputada Eva Monte.

LA. R. MONTE BAC: Gracias, presidente, honorable pleno. Respeto a los diputados ponentes de esta iniciativa de ley, sin embargo considero que están sobre legislando sobre varios artículos que ya existen.

Compañeros, el aborto existe y va a seguir existiendo, lamentablemente, pero tenemos que buscar políticas públicas que apoyen realmente a las mujeres que van a pensar en actuar de esta manera. Todos los días, en diferentes medios de comunicación aparecen estas clínicas clandestinas que ofrecen sus servicios para cometer estos abusos. Aquí dice: 'clínica ginecológica: atraso menstrual, embarazo complicado, problemas ginecológicos', y aparecen los números de teléfono.

¿Qué están haciendo realmente ahorita los diputados y diputadas para actuar en contra de esto?, está el artículo, claro que habla de la promoción de... de la eliminación de la promoción del aborto, sin embargo, ¿qué están haciendo ustedes ahorita?, ¿por qué no han denunciado estas clínicas y estos números de teléfono?, porque

DIARIO DE SESIONES

todos los días sale; todos los días sale en los medios de comunicación escrita, en las pasarelas existen los números, pasan volantes y diferentes cosas promocionando el aborto.

Entonces el aborto lamentablemente se da todos los días en clínicas clandestinas. Entonces hay que denunciar, hay que empezar por denunciar estas clínicas que se presentan en los diferentes medios de comunicación. Aquí es donde vamos a empezar a combatir el aborto realmente. Entonces, por favor, diputados, si la van a poner pongamos el ejemplo también y empiecen por denunciar estas clínicas que anuncian en diferentes medios de comunicación.

Aparte de eso, en la Constitución ya está el tema de la familia y de cómo es que la Constitución la protege, el artículo 47 de protección a la familia es clara, señores, entonces no tenemos que sobre legislar sobre lo que ya está dentro de la Constitución.

Y cuando hablamos de educación, para lo que realmente tal vez tiene razón la diputada con la que antecedió el uso de la palabra, cuando hablamos de educación sexual no necesariamente tiene que ser sexo, abarca diferentes formas la educación integral en sexualidad, podemos prevenir muchas cosas pero tenemos que ser conscientes y de mentes abiertas de que todos los días nuestros hijos, nietos, sobrinos, primos, tienen más acceso a la pornografía que a educación integral en sexualidad.

Y, ¿por qué? Porque tienen por medio del internet a través de sus tablet, a través de sus teléfonos celulares, a través de otras amistades. Entonces es importante la educación integral en sexualidad para que no se confundan los términos.

Entonces diputados, yo me quedo con eso y los insto a los que son ponentes a que entonces si van a proponer en su artículo 19, perdón, el artículo 12 en evitar la promoción del aborto, empiecen ustedes con dar el ejemplo y denunciar estas clínicas clandestinas que sí lo hacen día a día. Gracias, presidente, honorable pleno.

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: Tiene la palabra diputado Félix.

EL R. FÉLIX LÓPEZ: Gracias, presidente, honorable pleno, señores diputados y diputadas, el día de ayer en la sesión de jefes de bloque yo me referí a esta iniciativa de ley, haciendo algunas consideraciones con relación al contenido de la iniciativa porque nos parece que así como está redactada esta iniciativa de ley, realmente es discriminatoria.

Yo dije que esta iniciativa de ley busca que se prohíba la educación sexual en las escuelas. Y también hicimos mención que tenemos grandes problemas con los embarazos de niñas en el país. Y, en buena medida, se

DIARIO DE SESIONES

debe a la falta de educación en la niñez guatemalteca. Esta iniciativa además, desconoce la diversidad sexual que existe en Guatemala.

Yo dije que nos guste o no nos guste, esa es una realidad. ¿Por qué queremos a través de un decreto ley soslayar esa realidad? Queremos ser como el avestruz enterrar la cabeza para no ver la realidad.

Esta iniciativa de ley así como va, en caso de tanto acto de violación que se da en el país, viene a castigar más a la mujer que ha sido violentada que al propio violador.

Diputados y diputadas, tenemos que ser conscientes, esta iniciativa tiene incluso inconstitucionalidades. Ya fue presentada en una oportunidad, se hizo una mesa de discusión, se le encontraron una serie de inconstitucionalidades que la hicieron inviable y ahora los ponentes o el ponente la vuelve a traer y con el apoyo que ha encontrado en Junta Directiva, va caminando ya hasta la segunda lectura y mañana la tercera lectura y por artículos y redacción final.

Yo pedí, señor presidente, y le hago un llamado a la Comisión que dictaminó para que, antes de continuar con esta iniciativa de ley, que repito, el nombre es muy bonito, protección de la familia y de la vida, pero su contenido no refleja precisamente lo que es el título. Yo pido que antes de continuar con eso, se instale una mesa técnica de discusión y que tomemos en cuenta la opinión de los distintos sectores guatemaltecos que están interesados en esa temática.

No es correcto señores diputados y diputadas, que vamos a... vayamos a aprobar una iniciativa de ley, que va a crear mayor violencia en contra de estos sectores en el país. Repito, existen, son una realidad, no les podemos soslayar.

Así que señor presidente, yo pido que en realidad eso pase a una mesa técnica para que podamos considerarla. Gracias, presidente, honorable pleno.

(PAUSA)

EL R. SECRETARIO LUCERO VÁSQUEZ: No habiendo más discusión, se reserva para su trámite siguiente.

(APLAUSOS)

EL R. PRESIDENTE ARZÚ ESCOBAR: Señores diputados, no habiendo quórum para continuar con el orden del día, se levanta la sesión y se les recuerda la sesión programada para el día de mañana a las 10:00 am. Que tengan buen día.

DIARIO DE SESIONES

(LAS 16:18 HORAS)

_____ * _____

DIPUTADOS QUE NO ASISTIERON

CON EXCUSA: Felipe Alejos Lorenzana, Oscar Arturo Argueta Mayén, Iliana Guadalupe Calles Domínguez, Héctor Melvyn Caná Rivera, Johnatan Abel Cardona Arreaga, Sergio Leonel Celis Navas, Luis Alberto Conteras Colindres, Oscar Roberto Fernández Mendoza, Carlos Rafael Fión Morales, Christian Gabriel González, Oliverio García Rodas, Carlos Enrique López Maldonado, Gustavo Arnoldo Medrano Osorio, Amílcar de Jesús Pop Ac, Haroldo Eric Quej Chen, José Rodrigo Valladares Guillén, German Estuardo Velásquez Pérez.

SIN EXCUSA: Carlos Alberto Barreda Taracena, Luis Enrique Hernández Azmitia, Thelma Elizabeth Ramírez Retana.